



OFICIO N° 462/2025

ANT.: Su Oficio N°97111 de 07/04/2025, que remite solicitud del Honorable Diputada señora FLOR WEISSE NOVOA.

MAT.: Informa lo solicitado

SANTIAGO, 20 de abril de 2025

**DE: ANUAR QUESILLE VERA
DEFENSOR DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente Oficio y en mi calidad de Defensor de la Niñez, vengo en responder lo solicitado por la Honorable Diputada Sra. Flor Weisse Novoa. Al respecto y como es de su conocimiento, la Defensoría de los Derechos de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, creada por la Ley N° 21.067, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.

En lo referente a vuestra solicitud:

“(...)informe a esta Cámara sobre el caso de un estudiante de la localidad de Nacimiento que habría fallecido en circunstancias que involucraron presunta violencia entre menores de edad, refiriéndose especialmente a la factibilidad de adoptar las medidas pertinentes a fin de investigar dicho caso, así como para asegurar la debida protección de los menores involucrados, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.”

Asimismo, de acuerdo a las solicitudes específicas de la Honorable Diputada, Sra Flor Weisse, que a continuación se indican:

Solicitud:

1. Investigación exhaustiva: Solicitamos a la **Defensoría de la Niñez** y a las autoridades competentes, en particular la **Fiscalía Regional**, que se inicie una

investigación integral sobre las circunstancias de la muerte del estudiante, a fin de esclarecer los hechos, identificar a los responsables y sancionar conforme a la ley, garantizando que se haga justicia.

2. Medidas de protección para los menores involucrados: *Solicitamos que la Defensoría de la Niñez tome las medidas necesarias para garantizar la protección de los menores involucrados, tanto los que fueron testigos como aquellos que pudieran estar directamente afectados. Esto incluye la provisión de apoyo psicológico inmediato y el seguimiento de su bienestar físico y emocional.*

3. Implementación de medidas preventivas: *Es crucial que se lleve a cabo una revisión de las políticas de prevención de violencia en las escuelas de la región. Además, solicitamos a la Defensoría de la Niñez que promueva la implementación de programas educativos sobre resolución pacífica de conflictos y respeto mutuo, que incluyan a estudiantes, docentes y padres de familia, para prevenir futuros episodios de violencia.*

4. Revisión de protocolos de seguridad y protección en establecimientos educativos: *Solicitamos también que se realice una auditoría de los protocolos de seguridad y prevención de la violencia en los establecimientos educativos de la región, asegurando que los mismos estén alineados con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y protección infantil.*

En razón de las solicitudes, previamente es necesario **recordar la naturaleza jurídica de la Defensoría de la Niñez**. Como es conocido por la opinión pública, y por las y los legisladores, la Defensoría de la Niñez se crea a partir de la necesidad del Estado de Chile de dar respuesta a las reiteradas recomendaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas, de crear un mecanismo que posea los atributos de independencia y eficacia, que vigile la aplicación de parte de los órganos del Estado de Chile de la Convención sobre los Derechos del Niño. Durante la discusión legislativa del proyecto de ley que creaba la Defensoría de la Niñez se planteó como tema prioritario, la necesaria definición del tipo o modelo de institución que se quería crear, lo que involucraba definir si esta era una magistratura de influencia o persuasión o una institución con facultades fiscalizadoras.

La definición legislativa adoptada no es baladí, pues permite orientar lo que se espera de cada institución, en atención a las atribuciones legales y recursos institucionales para lograrlo.

En efecto, desde un inicio de la discusión parlamentaria se dotó a la Defensoría de la Niñez de auctoritas (capacidad moral para emitir una opinión cualificada sobre una decisión) y no de potestas (capacidad legal para hacer cumplir una decisión), definiéndola como una institución de influencia, persuasión y de apoyo a los niños, niñas y adolescentes, careciendo de competencias de control vinculante. Sin embargo, sus funciones no son simbólicas, pues poseen efecto jurídico, ya que sus consultas deben ser resueltas y sus solicitudes y recomendaciones tomadas en consideración. En



atención a ello, el principal medio de influencia son las recomendaciones dirigidas a instituciones públicas como privadas.

Aclarado lo anterior, y de acuerdo con las facultades legales emanadas del artículo 4° de la Ley 21.067, que crea la Defensoría de la Niñez, se han desplegado una serie de acciones en materia de seguridad pública, en particular en lo concerniente al resguardo y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Desde la Dirección Nacional de la Institución, se forma parte de espacios de trabajo intersectorial que reúnen tanto a las Instituciones públicas como organismos de la sociedad civil, dentro de los que se cuentan:

1. Grupo intersectorial con la sociedad civil y órganos de la administración pública, liderada por la Fundación Amparo y Justicia, **cuyo objetivo es la prevención e investigación de los homicidios de NNA.**
2. En conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, formamos parte del comité asesor del grupo GTE (Grupo de Trabajo Especializado-NNA) y su Comité Asesor en el marco de la implementación del sistema de prevención de violencia letal en contra de niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, se hace necesario indicar que el caso en particular, relacionado con homicidio de un adolescente en la comuna de Nacimiento a fines de marzo a partir de presunta riña, como es de su conocimiento, no es el único ocurrido bajo estas circunstancias en la Región del Biobío es por ello que hemos ejercido nuestras facultades establecidas en las letras c) y e) del artículo 4 de la Ley 21.067 y hemos solicitado información al Delegado Presidencial Regional, a través del Oficio N°451/2025, a través del que se solicitó con urgencia:

1. Informar sobre las acciones preventivas implementadas a nivel regional en virtud de sus atribuciones legales, considerando que la Seguridad Pública ha sido un tema especialmente priorizado a Nivel Nacional, indicando acciones específicas en relación con el resguardo de la integridad física y protección de la vida de niños, niñas y adolescentes.
2. Indicar si estas acciones están contempladas en algún plan de trabajo regional, acompañando verificadores respectivos.
3. Informar si existe un plan de coordinación, articulación y acompañamiento en relación a las comunas que han presentado mayor incidencia de violencia y muertes de niños, niñas y adolescentes.



4. Informar toda otra acción específica que vaya en dirección de promover espacios integralmente seguros para la niñez y adolescencia que contenga medidas dirigidas a abordar las problemáticas asociadas a seguridad pública.

Aún no contamos con la respuesta a dicho oficio, una vez recepcionada se evaluarán otras estrategias desde la institución.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ANUAR QUESILLE VERA
ABOGADO
DEFENSOR DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

Distribución:

- Destinatario
- Archivo Defensoría de los Derechos de la Niñez Sede Central
- Archivo Defensoría de los Derechos de la Niñez Sede Biobío

GMB/RQM

462

Firmado Electrónicamente por:			
	Nombre		ANUAR QUESILLE VERA
	Cargo		Defensor
	Fecha y Hora		domingo, 20 abril 2025 23:06:54
	Autorizado		GMB/RQM